

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2582/17

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA, FOMENTO DEL EMPLEO Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de mayo de 2017, se aprobó definitivamente la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DEMOCRÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

INDICE

Exposición de motivos

Capítulo I.- Disposiciones generales

Capítulo II.- Publicidad activa de la información

Sección 1ª.- Régimen General

Sección 2ª.- Obligaciones específicas

Capítulo III.- Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV.- Reutilización de la información municipal

Capítulo V.- Buen Gobierno y Calidad Democrática

Capítulo VI.- Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera.- Unidad administrativa responsable en materia de transparencia.

Disposición Adicional Segunda.- Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera.- Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta.- Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Adicional Quinta.- Desarrollo normativo.

Disposición Adicional Sexta.- Participación ciudadana y transparencia

Disposición Transitoria Única.- Medidas de Ejecución. Disposición

Final Única.- Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Participación Ciudadana y la Transparencia, como pilares fundamentales de la Gobernanza, constituyen los principios fundamentales en la actuación de los Estados contemporáneos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte, hasta el momento, mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario, el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

Así mismo, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, indica que la información generada desde las instancias públicas, con la potencialidad que le otorga el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuir al crecimiento económico y la creación de empleo, y para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática, siendo susceptible de reutilización por dichos operadores sociales.

El Ayuntamiento de Almería es consciente de la importancia de la transparencia de las Administraciones Públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, ésta se divide en seis capítulos, cuatro disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, éste es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV trata de la reutilización de la información municipal. Tras remitirse a la legislación estatal sobre la materia, reconoce el principio de gratuidad, de modo que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.

El Capítulo V referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Almería, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad. Igualmente, establece y configura el conjunto de principios que han de inspirar la gestión del Ayuntamiento de Almería para que se desarrolle la vida municipal en el marco propio del Buen Gobierno y la Calidad Democrática.

Por último, el Capítulo VI recoge una remisión genérica al régimen sancionador en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la reutilización de la información municipal.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Almería de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, así como en la demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir, aquéllos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 2, Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta Ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Almería los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Almería, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Esta obligación se extenderá a las personas adjudicatarias de contratos en los términos previstos en el respectivo contrato. A estos efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente especificarán dicha obligación, así como la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Almería.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que las instrumenten, recogerán de forma expresa esta obligación, así como la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Almería.

El Ayuntamiento de Almería podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo en los términos previstos en el artículo 4.4 de la Ley 1/20147 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente Ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Almería se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de transparencia: Toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos, de acuerdo con la Ley.

b) Principio de acceso a la información: Cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública.

c) Principio de gratuidad: El ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original,

d) Principio de accesibilidad y de reutilización: Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible y en formato reutilizable.

e) Principio de actualización: Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

f) Principio de accesibilidad: Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

g) Calidad de la información y compromiso de servicio.

3. Asimismo, el Ayuntamiento de Almería se compromete a ofrecer la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

4. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

5. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por ésta la que sea suministrada por medios y formatos adecuados, de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

6. Los canales de comunicación municipales, de cualquier índole, y la información que éstos contengan, servirán con objetividad e imparcialidad a los intereses municipales, limitando la publicación de artículos u opiniones de partido.

Además, garantizarán la igualdad de oportunidades a todos los grupos municipales para la publicación y difusión de sus iniciativas y propuestas.

De la misma forma, estos canales de comunicación estarán a disposición de la sociedad civil organizada para la difusión de su actividad, en aquello que resulte de interés para la ciudadanía.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. Le corresponde al Alcalde-Presidente resolver las solicitudes de acceso a la información pública, pudiendo delegar el ejercicio de esta atribución.

2. Le corresponde a la unidad administrativa responsable en materia de transparencia las siguientes funciones de gestión:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Almería.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión y tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

h) Proponer las directrices de aplicación en relación al acceso a la función pública municipal y su publicidad activa.

i) Elaboración de un informe anual de transparencia.

j) Aquellas otras que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Le corresponde a los distintos departamentos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Almería, y demás entes a que se refiere el art. 2.1 de esta Ordenanza, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por la unidad administrativa responsable en materia de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente Ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad administrativa responsable de transparencia.

c) Proponer a la unidad administrativa responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal, deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o puesta a disposición para su reutilización, o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y Capítulo 1 del Título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Almería no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPÍTULO II PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª.- RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Almería publicará, a iniciativa propia, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 9 a 14. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página web del Ayuntamiento de Almería o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Almería podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

3. La información pública a que se refiere el presente Capítulo se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

-La información que describa situaciones de hecho, mientras mantenga su vigencia;

-Las normas, al menos, mientras mantengan su vigencia;

-La información sobre contratos, convenios y subvenciones, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen;

-La información económica, al menos, durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.

4. Toda la información pública señalada en este Capítulo se publicará y actualizará, como máximo, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

En la información que se publique se indicará la fecha de la última actualización.

SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Almería publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Almería.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Almería y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del Alcalde y del gobierno local.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos de decisión, consultivos o de participación, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) El perfil y trayectoria profesional de todos los concejales, titulares de órganos directivos, del personal eventual que integra los gabinetes y tenga la condición de director, vocal asesor o asesor o equivalentes y de los máximos responsables y directivos de las sociedades mercantiles municipales, fundaciones y consorcios comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

i) Los gastos protocolarios, dietas y gastos de viaje del Alcalde y concejales.

j) Los datos relativos al parque móvil de propiedad municipal.

k) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

l) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

m) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

n) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

ñ) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) El inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Almería y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Almería, de sus entidades y organismos públicos, publicando el destino y uso de los bienes inmuebles; en especial, en lo relativo a su cesión y uso por otras entidades, públicas o privadas.

s) El orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes, el resultado de las votaciones y el diario de sesiones, tanto del Pleno como de sus Comisiones y, en su caso, las videoactas del Pleno.

t) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de liberados sindicales, sindicato al que pertenecen y los costes que estas liberaciones suponen, diferenciando sueldos, medios materiales, subvenciones y otros costes que pudieran generar,

Además, se dará a conocer el porcentaje de representación de cada sindicato en el Ayuntamiento de Almería.

u) Las bolsas y listas de empleo, con detalle de información que permita efectuar un seguimiento de su gestión.

v) La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad y sobre los que se ostente algún derecho real, con su localización, destino, cargas y gravámenes en su caso, naturaleza patrimonial o demanial y valor de inventario y los bienes muebles de carácter histórico artístico con su descripción.

w) Las sentencias y resoluciones judiciales que se afecten al Ayuntamiento de Almería, sus entidades y organismos, en la medida que lo permita la legislación de protección de datos.

Artículo 10. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Almería publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones inicial, final y anuales de bienes y actividades de los concejales, el personal eventual y los titulares de los órganos directivos, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con omisión de los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles, garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares.

Asimismo, se publicará como parte de las declaraciones de bienes anuales la información relativa a la liquidación de sus declaraciones de la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

d) Las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

e) Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afectan a los empleados públicos.

Artículo 11. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Almería publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previstos para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 12. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Almería publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos para la prestación de servicios municipales, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona y el procedimiento para presentar sugerencias y reclamaciones ciudadanas por el funcionamiento de los mismos.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 13. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Almería publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen, con mención de las personas adjudicatarias.

b) La información relativa a los contratos menores que se realicen, con el detalle que se precise en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Los datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de las mesas de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen, con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión, en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 14. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Almería publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, que habrán de ser participativos, con descripción de las principales partidas presupuestarias, las modificaciones presupuestarias que se aprueben a lo largo del ejercicio, los informes de control interno y la información actualizada y comprensible que permita conocer sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) La liquidación del presupuesto y las cuentas anuales que deban rendirse, junto con los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control interno que sobre ellas se emitan. Se harán públicos los informes de fiscalización que se realicen por parte de los órganos de control externo (Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas).

c) La deuda financiera municipal, con indicación de la estructura financiera, de su evolución, del endeudamiento por habitante y de la información relevante que permita conocer el coste de la financiación.

d) El importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, entidad con la que se suscribe y condiciones, importe del préstamo, finalidad del mismo, fecha de suscripción y finalización, cuantía que corresponde a intereses y a amortización, así como sus modificaciones.

e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

f) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento para cada área.

g) La masa salarial del personal municipal.

h) El coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

i) Proporción de ingresos y gastos derivados del Urbanismo, desglosado por conceptos, en relación con los ingresos y gastos totales.

j) El periodo medio de pago a proveedores.

k) Los informes trimestrales sobre las medidas de actuación contra la morosidad en las operaciones comerciales de los pagos a proveedores

1) La información que se remita a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

m) Las ordenanzas fiscales, el calendario fiscal del Ayuntamiento, y los anuncios de cobranza con ocasión de la recaudación de recursos públicos.

n) La Cuenta General y los planes económicos que se aprueben.

ñ) Información sobre operaciones de préstamo y crédito, avales y garantías prestadas, pagos a proveedores y cualquier otra información de esta naturaleza, cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la ciudadanía.

0) El coste presupuestado y ejecutado, bruto y neto, destinado al diseño y difusión de publicidad y comunicación institucional, con indicación del objetivo, área de gobierno, sociedad mercantil, consorcio o fundación responsable, medio y soporte, adjudicatario o proveedor y periodo de ejecución.

Artículo 15. Otras modalidades de información.

El Ayuntamiento de Almería publicará, asimismo, la siguiente información:

a) Información sobre servicios y procedimientos.

b) Información medioambiental y urbanística.

c) Información sobre movilidad

d) Información sobre situación y cortes en el tráfico, y/o incidencias en los servicios municipales.

e) La normativa vigente en materia medioambiental y urbanística

f) El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y los mapas y planos que lo detallan.

g) Información precisa sobre los Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución.

- h) Información precisa sobre los usos y destinos del suelo.
- i) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- j) Relación trimestral de las licencias de obras mayores y de actividad, tanto concedidas como denegadas, detallando, al menos, titular, objeto y situación.
- k) Información relevante sobre la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo y en concreto de su enajenación, adjudicatario, finalidad y destino de los recursos obtenidos.
- l) La información relevante sobre la gestión de las multas de circulación.
- m) La información relativa al uso del transporte urbano.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Almería publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación.

2. Asimismo, se publicará aquélla cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos.

Cuando el Ayuntamiento de Almería celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al video-acta grabado, una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión.

No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

2. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por la unidad administrativa responsable en materia de transparencia, que será la encargada de recabar la información necesaria del área/departamento/unidad administrativa y/o persona o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario, y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución, expresa o presunta, en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

7. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de motivar su solicitud de forma telemática siguiendo un formulario. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

8. Asimismo, los órganos competentes para resolver, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para hacer la petición de solicitud y para la identificación de la información pública solicitada.

CAPÍTULO IV REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

Artículo 20. Reutilización de la información.

1. Se entiende por reutilización el uso de la información y de los documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Almería y sus organismos vinculados, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.

2. Se podrá reutilizar la información a que se refiere la presente Ordenanza dentro de los límites establecidos en los artículos 4 a 9 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

3. A tales efectos, se aplicará una tarifa por el suministro de documentos para su reutilización, que se limitará a los costes marginales en que se incurra para su reproducción, puesta a disposición y difusión.

4. Toda la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Almería y el resto de entes obligados, será accesible y susceptible de reutilización sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario. Los formatos deberán ser apropiados para permitir el acceso de los ciudadanos y la reutilización de la información por terceros.

5. La reutilización de la información estará sujeta únicamente a los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización del sector público ya lo dispuesto en la presente ordenanza en los que casos en que proceda la aplicación de condiciones específicas y sin perjuicio de la posible exigencia de tasas o precios públicos o privados sobre la reutilización.

6. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basándose en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

b) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

c) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente.

d) La publicación puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

CAPÍTULO V BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

Artículo 21. Principios do Buen Gobierno y de Calidad Democrática de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Almería, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional, se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

Artículo 22. Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería

1. El Ayuntamiento de Almería y los organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, ajustarán su actuación a los principios expuestos en el apartado anterior y, de modo especial, promoverán la gestión basada en los siguientes principios para el desarrollo del Buen Gobierno y la Calidad Democrática en la vida municipal:

- a) Centralidad de los principios del Buen Gobierno y la Calidad Democrática.
- b) Liderazgo estratégico comprometido con la Excelencia y el Buen Gobierno.
- c) Orientación hacia el Desarrollo Local.
- d) Orientación hacia la ciudadanía.
- e) Valoración de las personas como factor clave en la gestión.
- f) Colaboración y cooperación en una Sociedad en Red.
- g) Enfoque de Gestión por Procesos.
- h) Generación de innovación y conocimiento.
- i) Compromiso con un futuro sostenible.
- j) Gestión excelente basada en la planificación, la evaluación y la mejora.

2. En consonancia con los principios expuestos, los modelos de gestión del Ayuntamiento de Almería habrán de considerar, al menos, los siguientes criterios:

- a) Liderazgo.
- b) Planificación, políticas y estrategias.
- c) Gestión de las personas.
- d) Recursos.
- e) Gestión de los servicios públicos y procesos.
- f) Gestión del territorio.
- g) Calidad democrática.
- h) Resultados en las personas.
- i) Resultados en la ciudadanía.
- j) Resultados en el territorio y en la sociedad.
- k) Resultados en la calidad democrática.
- 1) Resultados estratégicos y de rendimiento.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Régimen sancionador en materia de transparencia.

1. El régimen sancionador en materia de transparencia, información pública y buen gobierno será el previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

2. A tales efectos:

a) Las infracciones de carácter disciplinario se tramitarán conforme a lo establecido en la legislación básica sobre función pública, y las sanciones previstas en el artículo 55 de la mencionada Ley, se impondrán, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, salvo que esté atribuida por Ley a otro órgano municipal.

b) Las infracciones de las personas obligadas al suministro de información y las infracciones a otras entidades, se resolverán por la Junta de Gobierno Local, aplicándose, respecto a las cuantías de las sanciones, lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 24. Régimen sancionador en materia de reutilización de la información municipal.

1. El régimen sancionador en materia de reutilización de la información municipal será el previsto en el artículo 11 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.

2. A tales efectos, las sanciones previstas en el citado artículo se impondrán por la Junta de Gobierno Local, aplicándose, respecto a las cuantías de las sanciones, lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Unidad administrativa responsable en materia de transparencia.

El Ayuntamiento de Almería determinará la oficina o unidad administrativa responsable en materia de transparencia, que actuará bajo la dirección y responsabilidad del Alcalde-Presidente, o del Concejal en quien delegue.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Almería realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Igualmente, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

Tanto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente de los contratos que celebre este Ayuntamiento, como en las bases reguladoras de las subvenciones que otorgue, y/o en las resoluciones de concesión de subvenciones o en los convenios que las instrumenten, se incluirán las previsiones oportunas para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y los beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento, a los efectos de dar cumplimiento por éste a las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Las personas y entidades incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 2.1 de esta Ordenanza, deberán publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del texto

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Desarrollo normativo.

1. En el plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, se elaborará un Reglamento de desarrollo que regule los aspectos procedimentales relacionados con el contenido de esta Ordenanza y con el funcionamiento del Portal de Transparencia.

2. El citado Reglamento regulará, entre otros aspectos, los medios de acceso, el Catálogo de Información pública, los plazos de publicación y actualización de cada modalidad de información y el procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Participación ciudadana y transparencia.

1. El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana determinará el órgano u órganos que asuman el seguimiento sobre los contenidos de la publicidad activa y el ejercicio del derecho de acceso, previstos en esta Ordenanza.

2. En todo caso, si se produjera cualquier discrepancia en la aplicación de esta Ordenanza, se habrá de someter la misma al órgano u órganos que se determinen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Medidas de ejecución.

El Ayuntamiento llevará a cabo el correspondiente proceso de reorganización interna, y dictará cuantas resoluciones, circulares o instrucciones sean necesarias para llevar a debido efecto las previsiones contenidas en la presente Ordenanza y demás previstas en la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, en relación con el 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Lo que se publica, para general conocimiento.

En Almería, a 13 de junio de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.